

LIMPIADORAS:

Unidad de cuidados intensivos y 5ª D: 1.

1ª y quirófano: 1.

Quemados y quirófano: 1

4ª, 3ª, 2ª, 1ª: 1 paro cada planta completo.

COCINA Y FARMACIA:

Trabajos normales.

LABORATORIOS, RAYOS X, MANTENIMIENTO Y CIRUGIA DE CUPO:

Igual que los festivos.

ADMINISTRACION:

Sólo trabajan: 2 administrativos por las plantas y 1 para la admisión.

REHABILITACION:

No se trabaja.

LAVANDERIA:

Plancha: 2 empleadas; lavaderos: 2 empleadas y ropero: 2 empleadas.

U.V.I.:

100%.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 12 de abril de 1985, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo.

La Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1985 establece, en su artículo 16, que las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose por la Consejería correspondiente, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

En base a lo anterior y a la experiencia adquirida en el ejercicio anterior mediante la Orden de esta Consejería, de 25 de septiembre de 1984 (BOJA de 11 de octubre), por lo que se concedieron subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo para 1984, y teniendo en cuenta la distribución efectuada por la Orden de Ministerio de Sanidad y Consumo, de 18 de febrero de 1985 (B.O.E. de 8 de marzo), del crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado para la colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de Consumo, se hace necesario adoptar las normas aplicables durante el presente ejercicio en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

DISPONGO:

Artículo 1º. 1. Para el ejercicio presupuestario de 1985, la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de Consumo por esta Consejería, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

2. Podrán solicitar subvenciones las Corporaciones Locales existentes en esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2º. Las subvenciones a las Corporaciones Locales se concederán para atender las finalidades siguientes:

a) Gastos de instalación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

b) Gastos de funcionamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

c) Programas especiales (divulgación, formación, cursillos, reuniones, etc.).

Artículo 3º. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad los Municipios capitales de Provincia, con más de 25.000 habitantes y aquéllos que tengan un alto grado de población flotante.

b) En función de las solicitudes presentadas, se tendrá a la distribución más equitativa posible entre las provincias andaluzas.

c) Las subvenciones para gastos de instalación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, podrán solicitarse durante los dos primeros años de funcionamiento de las mismas.

d) Las subvenciones para gastos de funcionamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, podrán solicitarse durante los tres primeros años de funcionamiento de las mismas.

e) A partir del cuarto año de funcionamiento de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, sólo se subvencionarán programas específicos.

f) La subvención máxima para gastos de instalación y funcionamiento no podrá superar el 50% del presupuesto presentado.

g) La subvención máxima para gastos de instalación será de 4.000.000 de pesetas.

Artículo 4º. 1. Las solicitudes se referirán a las actividades a desarrollar durante el ejercicio de 1985 y se ajustarán a lo establecido en el artículo 2º.1 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 18 de febrero de 1985 (B.O.E. de 8 de marzo).

2. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Consumo (Avda. República Argentina, nº 31, Ac. Sevilla), podrán presentarse hasta el día 15 de mayo del presente año.

Artículo 5º. 1. La Consejería de Salud y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo, resolverá las solicitudes en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde el plazo a que se refiere el artículo 4º.2.

2. La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Artículo 6º. Las Corporaciones subvencionadas quedan obligadas a acreditar el cumplimiento de las subvenciones recibidas ante la Consejería de Hacienda, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de abril de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-administrativo núm. 26/84, interpuesto por el Banco del Comercio, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Se-

guridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1985, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en Recurso Contencioso-Administrativo 26/84, promovido por la Empresa BANCO DEL COMERCIO, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a los pretensiones deducidas por el Banco de Comercio, S.A., contra acuerdo de 22 de agosto de 1983 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social desestimatorio del Recurso de Al-

zada, las anulamos por no estar ajustadas a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas; sin costas».

Sevilla, 12 de abril de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 16 de abril de 1985, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para actividades culturales de Asociaciones de Emigrantes Andaluces.

Existiendo consignación presupuestaria y de acuerdo con la Orden de 10 de noviembre de 1983 (B.O.J.A. nº 91) por la que se convocaban subvenciones Andaluzas de la Emigración, legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique fuera de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Emigración he resuelto conceder con cargo al concepto presupuestario 18.01.481 las siguientes subvenciones:

Centro Andaluz «Blas Infante» de Barcelona	1.600.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Parla	220.000 Ptas.
Casa de Granada en Madrid	100.000 Ptas.
Casa de Córdoba en Madrid	160.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Leganés	170.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Móstoles	100.000 Ptas.

Casa Regional de Andalucía en Madrid	100.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Fuenlabrada	150.000 Ptas.
Casa de Ubeda en Madrid	100.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Colmenar Viejo	100.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Vinaroz	100.000 Ptas.
Asociación Cultural Andaluza de Alfafar	150.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Alcoy	100.000 Ptas.
Centro Andaluz de Alfafar	100.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Valencia	200.000 Ptas.
Asoc. Reg. Cultural Andaluza de Paiporta	100.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Benidorm	100.000 Ptas.
Emigrados Andaluces en el País Valenciano	100.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Guadalajara	150.000 Ptas.
Casa de Andalucía en Logroño	150.000 Ptas.
Centro Andaluz de Baracaldo	150.000 Ptas.
Casa de Andalucía Ntra. Sra. del Rocío (Llodio)	150.000 Ptas.
Centra Andaluz Séneca en Vitoria (Alava)	150.000 Ptas.
Peña Nuestra Andalucía de Londres	400.000 Ptas.

Sevilla, 16 de abril de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

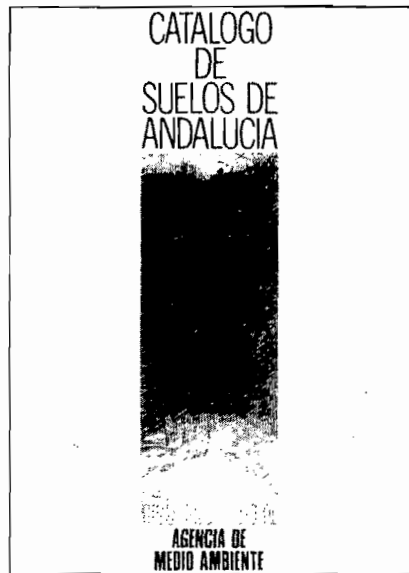
PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.